

Informe del Revisor Fiscal

A los Asociados de la ASOCIACION COLOMBIANA DE NEFROLOGIA E HIPERTENSION ARTERIAL ASOCOLNEF En cumplimiento de mis funciones legales como Revisor Fiscal y en atención a lo dispuesto en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, en el año 2019, ejecuté los procedimientos que describo más adelante, con el fin de informar si los actos de los administradores de **ASOCOLNEF** se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la **Asamblea General de Asociados** ; así mismo, informar si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Asociación y de terceros que estén en su poder.

1. Los referentes que he considerado para la evaluación de los asuntos a que hace referencia el numeral anterior, comprenden: a. Los estatutos sociales, las actas de Asamblea de Asociados, las actas de Junta directiva; y b. Los componentes de control interno de la **ASOCOLNEF** identificados durante mi revisión, tales como: entorno de control, proceso de valoración de riesgos por la entidad, los sistemas de información, actividades de control y seguimiento a los controles que la Administración considera necesarios, para la preparación adecuada y oportuna de su información financiera.

Responsabilidad de la Administración

2. La Administración es responsable por establecer y mantener un sistema de control interno, y por el cumplimiento de los estatutos y las instrucciones de la Asamblea General de Asociados, Para cumplir con estas responsabilidades, se requieren juicios de la Administración, para evaluar los beneficios esperados y los costos asociados de los procedimientos de control. El volumen de transacciones es bajo, las transacciones son recurrentes, no existen transacciones individualmente significativas y tienen relación directa con el giro del negocio, todas ellas fueron revisadas y autorizadas directamente por el tesorero, previo al desembolso.
3. Los objetivos de un sistema de control interno son suministrarle a la Administración, seguridad razonable, pero no absoluta, de la salvaguarda de los activos contra pérdida por el uso o por disposición no autorizada y que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de los Administradores y se registran adecuadamente, para permitir la preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

4. Mi responsabilidad, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de Información aceptadas en Colombia, es hacer una revisión para expresar una conclusión, basada en los procedimientos ejecutados y en la evidencia obtenida resultado de mi labor.
5. Las Normas de Aseguramiento de Información requieren que cumpla con requerimientos éticos, que planifique y realice los procedimientos que considere necesarios, con el objeto de expresar un concepto sobre el cumplimiento de los estatutos, las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Asociados, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Asociación y de terceros que estén en su poder, al 31 de diciembre 2019 y por el año terminado en esa fecha, en todos los aspectos importantes de evaluación.

Procedimientos realizados

6. Los procedimientos seleccionados para este trabajo dependen de mi juicio profesional, incluyendo la compilación, evaluación de evidencia y la formación de las conclusiones. Estos procedimientos tomaron en consideración las manifestaciones de los Administradores, expresadas en su carta de fecha 25 de Junio de 2019, e incluyeron:
 - a. Lectura de las actas de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, así como la verificación que las decisiones tomadas, estén acordes con los estatutos;
 - b. Pruebas de diseño e implementación de controles relevantes de control interno, sobre el reporte financiero procesos y políticas establecidos por la Asociación;
 - c. Evaluación del riesgo de auditoría con respecto a las principales actividades que la entidad lleva a cabo para obtener una seguridad razonable, más no absoluta, que la información financiera de la entidad se encuentra preparada de acuerdo con Normas de contabilidad y de Información Financiera adoptadas en Colombia;
 - d. Evaluación de la evidencia sobre los controles relevantes a mi juicio , para registrar y corregir, en caso de ser necesario, las transacciones y su registro en el sistema de información;
 - e. Pruebas sobre la implementación y efectividad operativa de los controles relevantes, a mi juicio.
 - f. Evaluación del proceso de preparación de la información financiera utilizado por la Asociación, incluidos los controles relevantes sobre supuestos para la determinación de las estimaciones contables y la información significativa a revelar;
 - g. Seguimiento a las medidas correctivas tomadas por los Administradores de la Asociación, para mitigar las deficiencias materiales de sus controles.

Limitaciones inherentes

7. La efectividad de cualquier sistema de control interno, tiene limitaciones inherentes al tipo de negocio, las cuales hacen referencia, entre otros asuntos: a. Interpretación errónea de las instrucciones, errores de juicio, descuidos y otros factores humanos que

pueden causar errores; b. Equivocada segregación de funciones que le restan efectividad a los controles; y c. Determinaciones que puedan deteriorar los procedimientos de control relacionados con la ejecución y registros de transacciones o con respecto a estimaciones y juicios que se requieren para la preparación de estados financieros. Además, la efectividad de los controles internos puede variar de un período a otro por cambios en las condiciones o por el incumplimiento de los procedimientos establecidos.

8. Debido a las limitaciones inherentes a la estructura del control interno, incluida la posibilidad de colusión u omisión por parte de los funcionarios, el estudio y evaluación realizada al sistema de control interno de la entidad, no descubrirá necesariamente todas las debilidades del sistema.
9. Es posible que los resultados de mis procedimientos de revisión puedan ser diferentes o cambien de condición durante el período evaluado, debido a que mi informe se basa en pruebas selectivas realizadas durante el período. Adicionalmente, las proyecciones de cualquier evaluación del control interno a períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados por cambios en las condiciones o el deterioro en el grado de cumplimiento de las políticas y/o procedimientos establecidos.

Conclusión

10. Con base en mi revisión y en la evidencia obtenida del trabajo realizado, en mi condición de Revisor Fiscal de ASOCOLNEF informo que, durante el año 2019, los actos de los miembros de Junta Directiva de la Asociación se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados. El sistema de control interno de ASOCOLNEF, incluyendo la custodia de bienes de la Asociación y de terceros que están en su poder, es satisfactorio, considerando su objeto social, su bajo volumen y valor individual de las operaciones y la relación costo beneficio de la implementación de procedimientos más complejos.



Maria Cristina Riveros Montealegre
Revisor Fiscal
T.P. 27819 - T

Bogotá, Marzo 27 de 2020